



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0393-2022-AGADMCH
Administración 2019-2023

DELEGACION DE COMISION PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA N° LICO-GADMCH-05-2022.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, Las servidoras o servidores públicos y Las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente Las competencias y facultades que Les sean atribuidas en La Constitución y La Ley”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por Los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán Los productos y servicios nacionales, en particular Los provenientes de La economía popular y solidaria, y de Las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como *“...La declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de La función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*

Que, el Art. 330 del Código Orgánico Administrativo, sobre la Responsabilidad extracontractual describe: *“Las instituciones del sector público, con excepción de La función judicial cuya responsabilidad está determinada en su propia Ley, responden por el daño debidamente calificado proveniente de sus actuaciones u omisiones, incluso cuando estas sean lícitas, siempre que el particular*



perjudicado no tenga la obligación jurídica de soportarlo, en los términos de la reparación por daños prevista en este Código.

En los mismos términos la o el delegatario y concesionario responden directamente por los daños que ocasionen y subsidiariamente el Estado."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, modificada el 29 de diciembre de 2017, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el objeto y ámbito de la aplicación de la ley, para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidas consultorías, para todas y cada una de las instituciones del sector públicos; y, así garantizar la calidad del gasto público con transparencia;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

Que, el artículo 6 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Montos y Tipos de Contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; y, Las disposiciones que regulen los procedimientos precontractuales señalados en los números anteriores, constarán



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

en el Reglamento de esta Ley. Por presupuesto referencial del contrato se entenderá aquel que haya determinado la entidad, institución, dependencia, entidad u organismo interesados, a la fecha de inicio del proceso;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Comisión Técnica.- Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica. Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes. En determinados casos, debido a la complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría requeridos, la máxima autoridad de la Institución podrá convocar a procesos de precalificación de consultoría o presentación de manifestaciones de interés. El Reglamento a la presente Ley establecerá las normas para viabilizar estos procesos.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0011-GADMCH-2019, de fecha 04 de diciembre del 2019, la máxima autoridad institucional Resuelve aprobar el proyecto de Reconstrucción de la Plaza Mariscal Sucre.

Que, Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0209-2021-GADMCH, de fecha 13 de julio del 2021, se adjudica el proceso de COTIZACIÓN No. COTO-GADMCH01-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PLAZA MARISCAL SUCRE, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI," al oferente Ing. Salinas Lemus Mauricio de Jesús con RUC: 1801922723001.

Que, Mediante Oficio Nro. BDE-GSZCP-2022-0450-OF, de fecha 05 de abril de 2022, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, notifica el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito el 30 de marzo de 2022, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, hasta USD 1.362.000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

Que, mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS dentro de la CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS. - en la tabla de categorías de inversión consta como compromiso de financiamiento por parte del GAD Municipal de Chunchi la contratación de FISCALIZACION.

Que, Con fecha 22 de junio del 2022, se firma el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PLAZA MARISCAL SUCRE, PARROQUIA MATRIZ, CANTON CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, Representando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi el Ing. Miguel Ángel Salazar Molina en calidad de Administrador de Contrato de obra, el Ing. Juan Vimos, en calidad de fiscalizador observador del GAD Municipal de Chunchi, el Ing. Gabriel Yulán Zavala, el Arq. Juan Pablo Calle en calidad de miembros de la comisión y; el Ing. Mauricio Salinas, en calidad de contratista de la indicada obra, confirmando que los trabajo que se han efectuado de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales impartidas por el GAD Municipal de Chunchi.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0216-2022-GADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023, de fecha 27 de julio de 2022, el Lic. Walter Narvárez Mancero alcalde del GADM Chunchi, resuelve aprobar el pliego y autorizar el inicio del proceso de contratación N° LICO-GADMCH05-2022, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, mediante proceso de Licitación de Obra.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0294-2022-GADMCH A se procede la ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA N° LICO-GADMCH-05-2022, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO,”; en el art. 4 se dispone a la Dirección Obras Publicas del GAD Municipal de Chunchi realice los trámites correspondientes para la contratación la Fiscalización para el proceso de LICITACIÓN DE OBRA N° LICO-GADMCH-05-2022, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, conforme los requerimientos del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito el 30 de marzo de 2022, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

Que, a través del CONTRATO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, correspondiente al PROCESO: N°LICO-GADMCH-05-2022, en su clausula Cláusula Décima Novena numeral 19.3 inciso final señala que de conformidad a los lineamientos establecidos por el Banco de Desarrollo respecto de la ejecución del presente contrato, de ser el caso como contraparte de esta institución se establecerá la Fiscalización que se notificara de manera oportuna mediante oficio de la máxima autoridad del GAD Municipal.

Que, mediante oficio MSL-MERCADO-02-22, suscrito por el Ing. Mauricio Salinas Lemus, contratista del proceso de la referencia, mediante el cual solicita “se



designe al personal que estará a cargo de la Fiscalización de la obra antes indicada”.

Que, mediante oficio No. 462-2022-DOP-GADMCH, de fecha 21 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Manuel Yulan señala que el proceso para la contratación de la FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, por causas de fuerza mayor ha sufrido desfase en tiempos entre la contratación de la ejecución y la fiscalización, no obstante con la finalidad de dar continuidad al proceso constructivo y evitar retrasos en el avance de los trabajos y ganar tiempo ante la proximidad de la época invernal, me permito proponer se designe una FISCALIZACION PROVISIONAL, conformada por funcionarios Técnicos de las distintas áreas del GAD Municipal de Chunchi, hasta que se concluya con el proceso de contratación de la Fiscalización, como parte del compromiso suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador., sugiriendo el equipo de fiscalización,

| ITEM | PERSONAL | NIVEL | |
|------|---|--------------|------------------------|
| | | ACADEMICO | |
| 1 | INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO JEFE FISCALIZACIÓN | CUARTO NIVEL | ING. JUAN VIMOS |
| 2 | INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO RESIDENTE | TERCER NIVEL | ARQ. JUAN CALLE |
| 3 | ING. CIVIL, HIDRAULICO-SANITARIO | TERCER NIVEL | ING. MIGUEL SALZAR |
| 4 | ING. AMBIENTAL | TERCER NIVEL | ING. LIZETTE AVECILLAS |
| 5 | ING. ESTRUCTURAL | TERCER NIVEL | ING. PABLO LANDETA |
| 6 | ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL | TERCER NIVEL | ING. JUAN DELGADO |

Sin contar con un ING. ELECTRICO), por cuanto en estos meses no se tiene programado realizar la ejecución de estas actividades hasta que se ya se cuente con la fiscalización contratada, y se concluya con la estructura metálica.

Que, mediante sumilla inserta en el oficio No. 462-2022-DOP-GADMCH, de fecha 21 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Manuel Yulan, el Lic. Walter Narváez Mancero dispone al departamento jurídico elaborar la resolución de delegación solicitada por la Dirección de Obras Públicas del GADMCH.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER LA RECOMENDACIÓN efectuada por el Ing. Manuel Yulan mediante oficio No. 462-2022-DOP-GADMCH y conformar la COMISION PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA N° LICO-GADMCH-05-2022.

Artículo 2.- DESIGNAR a los miembros de la COMISIÓN PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO CORRESPONDIENTE
AL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA N° LICO-GADMCH-05-2022:

| ITEM | PERSONAL | NIVEL ACADEMICO | |
|------|---|--------------------|------------------------|
| | | | |
| 1 | INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO JEFE FISCALIZACIÓN | CUARTO NIVEL | ING. JUAN VIMOS |
| 2 | INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO RESIDENTE | TERCER NIVEL | ARQ. JUAN CALLE |
| 3 | ING. CIVIL, HIDRAULICO-SANITARIO | TERCER NIVEL | ING. MIGUEL SALZAR |
| 4 | ING. AMBIENTAL | TERCER NIVEL | ING. LIZETTE AVECILLAS |
| 5 | ING. ESTRUCTURAL | TERCER NIVEL | ING. PABLO LANDETA |
| 6 | ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL | TERCER NIVEL | ING. JUAN DELGADO |


Quienes efectuaran la fiscalización de la ejecución de la obra correspondiente al proceso de LICITACIÓN DE OBRA N° LICO-GADMCH-05-2022, para LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO PLAZA MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO desde la vigencia del presente instrumento legal hasta la contratación del proceso de Fiscalización para el efecto, circunstancia que será notificada, mediante oficio de la máxima autoridad institucional, para lo cual se deberá realizar la transición de la fiscalización a través de la emisión de los informes correspondientes de respaldo al proveedor adjudicado.

Artículo 3.- DISPONER a Secretaría General y de Concejo, la notificación respectiva a los miembros de la comisión. El plazo para la presentación de los documentos preliminares en el plazo máximo de 8 días a partir de la notificación.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, al 21 de octubre de 2022.


Lic. Walter Narvárez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI


Elaborado por Procurador Síndico